



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicado: 761093110002-2013-00130-00

Auto de Tramite Nro.629

El presente expediente se encuentra a despacho con certificado expedido por la Escuela de Enfermería del Valle "EDENV" a través del cual certifican que **LUZ DANIELA OLAYA IBARGUEN** se encuentra cursando ciclo II del técnico laboral en AUXILIAR DE ENFERMERIA y el cual tiene una duración de septiembre de 2021 a enero de 2022, así las cosas, se **DISPONE**:

Continuar con el pago de las cuotas alimentarias hasta el mes de **febrero de 2022** en beneficio de **LUZ DANIELA OLAYA IBARGUEN**, descuento se le efectúan a su progenitor **JAIRO OLAYA CUERO**.

Advertir a la beneficiaria de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Igualmente, se tiene por autorizada a **LUCY IBARGUEN CAICEDO** identificada con cédula de ciudadanía No 66.741.077 para el cobro de los dineros correspondientes a la cuota alimentaría

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico a la beneficiaria de la cuota y hoy demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM CONSTANTINO AREVALO M.
JUEZ